

INSTRUCTIVO N° 63

**A: TODAS LAS GERENCIAS, AUDITORIA, ASESORIA,
UNIDADES DE NEGOCIOS**

FECHA: 10 NOV. 2004

Se instruye a dar estricto cumplimiento del procedimiento de Bloqueo y Retiro de la Prestación del Servicio por Facturas Impagas a partir del 1 de Enero de 2005.

LINEAS COMERCIALES, RESIDENCIALES, LÍNEAS PUNTO A PUNTO, 0800, RDSI, ANTELINK

1. La suspensión del servicio saliente (bloqueo parcial) se produce por el no pago de la factura ULTIMO AVISO (2da.factura) a su vencimiento.
2. Con el pago de la deuda posterior al vencimiento de la factura ULTIMO AVISO y previa a la emisión de la factura de LIQUIDACION, se procederá al levantamiento del bloqueo parcial y a la inclusión automática de un recargo de Gs. 12.000 más IVA en su siguiente factura.
3. La suspensión del servicio entrante (bloqueo total) se produce con la emisión de la factura de LIQUIDACION (3ra. factura).
4. El cliente dispondrá de 30 días calendario para la reposición del servicio, a partir de la emisión de la factura de LIQUIDACION (3ra.factura).
5. Con el pago de la deuda posterior a la emisión de la factura de LIQUIDACION(3ra. Factura) y previa a la emisión de la factura de RETIRO(4ta.factura) se procederá a la reposición del servicio y se incluirá automáticamente el costo de Reposición de Gs. 50.000.- más IVA, en la siguiente factura.
6. Las facturas deben ser remitidas al cliente hasta la tercera factura.
7. La emisión de la cuarta factura implica la pérdida definitiva del derecho de Prestación del Servicio, el Sistema DATOS genera automáticamente la orden de cableado de retiro para el levantamiento de cruzadas, quedando como número vacante y disponible para la venta.
8. La cuarta factura se remite a la Asesoría Jurídica para el inicio de las acciones judiciales.

9. El fraccionamiento de la deuda posterior a la emisión de la cuarta factura debe ser incluida en una factura a ser remitida a Nombre y cuenta del Cliente (sin número telefónico).
10. Los clientes que al 31 de Diciembre del 2004 estén con 6ta. Factura emitida, podrán solicitar nuevamente el servicio previa cancelación de su deuda y el costo de la nueva conexión (con descuento del 50 % del costo actual, si la misma se abonara al contado), si existiera disponibilidad técnica.
11. Los clientes con Factura de Retiro (4ta. factura), podrán solicitar nuevamente el servicio previa cancelación de su deuda y el costo de la nueva conexión (con un descuento del 50 % del costo actual si la misma se abonara al contado) y si existiera disponibilidad técnica.
12. La concesión de una nueva conexión telefónica a quienes lo solicitan estará supeditada a las siguientes condiciones.
 - a. El cliente deberá estar al día en el pago de sus obligaciones y no registrar deudas pendientes de pago con la Compañía en cualquier concepto; y
 - b. Que exista disponibilidad técnica de red y número

En cualquier caso, la compañía no se obliga al restablecimiento del servicio ni la asignación del número telefónico anterior.

LINEAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA PRIVADA(STP) Y ENLACES E1

Los siguientes puntos pasan a formar parte del procedimiento de Explotación del Servicio Telefonía Pública Privada (STP) y del Contrato de suscripción de Enlaces E1.

13. La suspensión del servicio entrante y saliente (bloqueo total) se produce al vencimiento de la segunda factura.
14. Al pago de la segunda factura previo a la emisión de la factura de RETIRO (3ra. Factura) se procederá al levantamiento del bloqueo total y

se incluirá automáticamente un recargo de Gs. 12.000 más IVA en la siguiente factura.

15. Con el pago de la factura de RETIRO (3ra. Factura), previo inicio de RESCISION DE CONTRATO el cliente podrá solicitar la reposición del servicio con la inclusión del costo de la misma de Gs. 50.000 más IVA, en la siguiente factura a realizarse en forma manual por el Dpto. Administración de Clientes y/ Div. Comerciales del Interior.

16. Las facturas deben ser remitidas al cliente hasta la segunda factura.

17. La concesión de una nueva conexión telefónica a quienes lo solicitan estará supeditada a las siguientes condiciones.

- a. El cliente deberá estar al día en el pago de sus obligaciones y no registrar deudas pendientes de pago con la Compañía en cualquier concepto; y
- b. Que exista disponibilidad técnica de red y número

En cualquier caso, la compañía no se obliga al restablecimiento del servicio ni la asignación del número telefónico anterior.

Se deja sin efecto la Instrucción de Servicio N° 18 P